



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio
Demandante	Pablo Cesar Garcés Vanegas
Demandado	Luz Marina Garro Arango
Radicado	No. 05001-31-10-014- 2021- 00080-00
Decisión	inadmite Demanda

Procedente del Juzgado Segundo de Familia de Envigado, ha llegado a través de la Oficina de Apoyo Judicial la demanda propuesta por el señor Pablo Cesar Garces Vanegas, representado por conducto de apoderado judicial dirigida a obtener la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, celebrado con la señora Luz Marina Garro Arango, que habrá de ser inadmitida para que en el término de cinco días se presente su corrección so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo.

1. Con relación al poder adosado con la demanda, para efectos de presumir su autenticidad debe utilizarse una de estas formas:
- Si se utiliza bajo la modalidad de mensaje de datos, se pueda verificar que ha sido remitido del correo del poderdante. Mensaje que debe cumplir con los requisitos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
 - Si se allega con la demanda por el apoderado, el poder debe ser autenticado como lo autoriza el Código General del Proceso.
 - De la corrección se enterará a la actora como se ha realizado con la demanda inicial.

Una vez se efectúe la corrección del poder se reconocerá la personería legal y suficiente al abogado para actuar.

NOTIFIQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f051b080be5ddd8d2655fb8e0fad87f5eedcf8052558d0c5c2f50fb46
d7d66e4**

Documento generado en 26/03/2021 02:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>